

**UNIÓN EUROPEA - DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE LAS IMPORTACIONES
DE BIODIÉSEL PROCEDENTES DE INDONESIA**

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO A PETICIÓN DE INDONESIA

Nota de la Secretaría

Revisión

1. En su reunión de 27 de noviembre de 2023, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD)¹ estableció un grupo especial en respuesta a la solicitud presentada por Indonesia en el documento WT/DS618/2, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por Indonesia en el documento WT/DS618/2 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. Tras el acuerdo alcanzado por las partes, el 14 de marzo de 2024 se estableció la composición del grupo especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. David UNTERHALTER

Miembros: Sr. Ricardo RAMÍREZ-HERNÁNDEZ
Sr. Peter VAN DEN BOSSCHE

4. La Argentina, Australia, el Brasil², el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, Noruega, el Reino Unido, Singapur, Tailandia y Türkiye se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ OSD, acta de la reunión celebrada el 27 de noviembre de 2023, WT/DSB/M/485, párrafo 3.4.

² El Brasil notificó al Grupo Especial su interés en participar como tercero el 19 de marzo de 2024, y posteriormente notificó al OSD su interés el 13 de mayo de 2024.